



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 002/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 25 DE FEBRERO DE 2016**

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo 11:00 once horas del 25 veinticinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. JOSE LUIS LOPEZ PADILLA, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 02 de Octubre del 2015 dos mil quince se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicada bajo el número de expediente **R.A. 002/2016**, en contra de la trabajadora **MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA ESCOTO**, por faltas injustificadas, situación que podría encuadrar en la causal que marca el artículo 47 fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

Ma del Rocio Zepeda E.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 05 cinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se tiene por recibido oficio Número R.H 056/2016, signado por la Jefa de Recursos Humanos LC.P. NORMA CECILIA REYNOSO GÚZMAN, la cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, mediante el cual enlista las faltas de asistencia que presentó la trabajadora **MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA ESCOTO**, entre otros, con número de empleado 2357 dos mil trescientos cincuenta y siete, durante su jornada laboral de los días **5 cinco y 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince y 09 de enero del 2016 dos mil dieciséis en horario de 07:00 siete a 20:30 veinte treinta horas según ella misma lo aclaró en su oportunidad y confirmado por el área de Recursos Humanos**, mismo que fue debidamente ratificado con fecha 12 doce de febrero del 2016 dos mil dieciséis, el cual se radicó bajo el número de expediente de responsabilidad administrativa **R.A. 002/2016**-----
2. Con fecha 12 doce de febrero del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a derecho corresponda, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente.-----
3. Dentro de las pruebas ofertadas por la trabajadora incoada se encuentran:-----
  - a) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- que consiste en una receta expedida por el DR. JOSÉ GUILLERMO GUTIÉRREZ RUBIO, a nombre de la trabajadora

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.  
Tels: 3633 0929, 3633 0352

---

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909  
ext. 3908 y 3909

---

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,  
ext. 3953.

---

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

---

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

---

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324





**MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA ESCOTO**, de fecha 05 cinco de diciembre del 2015 dos mil quince, así como una carta o informe médico dirigido a quien corresponda, suscrito por la misma persona antes referida, las cuales se hacen referencia a la intervención médica que se le practicó a la incoada **MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA ESCOTO**, por un dolor intenso e inflamación en zona retromolar de lado izquierdo, con la cual pretende justificar su inasistencia del día 05 de diciembre del 2015 dos mil quince, documentos que se encuentran agregados a las actuaciones. -----

**b) DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES:** La cual consiste en el informe rendido por la Jefatura de Recursos Humanos el Organismo, a través del oficio número R.H. 173/2016 en el que adjunta copia simple de la papeleta de vacaciones de la incoada, e informa el periodo en el cual estuvo de vacaciones, el cual se encuentra agregado a las actuaciones.

4. Para la debida integración del presente proceso que nos ocupa, se solicitó también en vía de informe a la Jefatura de Recursos Humanos, remitiera a esta Dirección Jurídica los registros de asistencia de la trabajadora incoada los cuales quedaron agregados al expediente.-----

### CONSIDERANDO:

I. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, se desprende que efectivamente según los registros de asistencia remitidos por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo, la trabajadora incoada no se presentó a laborar los días **5 cinco y 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince y 09 de enero del 2016 dos mil dieciséis en horario de 07:00 siete a 20:30 veinte treinta horas según ella misma lo aclaró en su oportunidad y confirmado por el área de Recursos Humanos**, señalados en oficio el cual hace las veces de acta circunstanciada y aunado a ello la misma aceptó parcialmente el hecho, sin embargo para efectos de justificar sus faltas ofreció los medios de convicción relacionados con anterioridad los cuales son admitidos por no ser contrarios a la moral y al derecho.

II. En lo que respecta a la falta del día 05 de diciembre del 2015 dos mil quince, una vez analizadas las documentales señaladas en el punto número 3 inciso a) y que consiste en una receta y constancia médica, es de estimar procedente su justificación, sin que ello implique la devolución del descuento en su nómina, únicamente para ser considerada como falta justificada, toda vez que la misma logró acreditar mediante la documental ofrecida que se encontraba imposibilitada para presentarse a laborar por cuestiones de salud, no obstante se hace la observación de que la constancia médica que presentó como prueba documental, debió recabarla el mismo día en que recibió la atención médica, toda vez que del contenido de la misma se desprende que fue expedida en fecha diversa al hecho, además que debió apegarse a lo que establece el artículo 111 del contrato colectivo de trabajo. -----

III. Por lo que ve a las faltas de los días **19 diecinueve de diciembre 2015 dos mil quince y 09 nueve de enero del 2016 dos mil dieciséis**, la incoada no logro justificarlas, en virtud de que según el informe rendido por la Jefatura de Recursos Humanos, así como la papeleta de vacaciones firmada por la misma empleada, su periodo vacacional inició a partir del día 20 veinte de diciembre del 2015 dos mil quince, feneciendo el 03 tres de enero del 2016 dos mil dieciséis, por lo que en efecto se confirman estas fechas como faltas injustificadas, haciendo la observación que la incoada, a través de su representante sindical falseo su declaración al asegurar que en esos días se encontraba de vacaciones, cuando ella misma había firmado su permiso correspondientes en el cual no le cubría estas fechas.-----

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.  
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909  
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,  
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE  
SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324



Uta del Rocío Zepeda-E

Tomando en consideración lo vertido en los numerales anteriores, es necesario resaltar que según lo marca el artículo 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 34 fracción II del Contrato Colectivo, en el sentido de que para que se cumpla la causal de rescisión laboral se debe configurar el hecho de que el trabajador haya acumulado cuatro faltas en un periodo de 30 días naturales y en el presente proceso que nos ocupa, según oficio de recursos humanos R.H. 056/2016, el cual hace las veces de acta circunstanciada, enumeró tres inasistencias las cuales corresponden a guardias de 13.5 trece punto cinco horas cada una y atendiendo lo que marca el artículo 35 del contrato colectivo de trabajo, estas faltas se computan a razón de dos días de inasistencia con lo que tendríamos un total de 6 seis faltas, por lo que para encuadrar este supuesto la primer inasistencia fue el día 05 cinco de diciembre del 2015 dos mil quince a razón de considerarse como dos faltas y tomando esta fecha como base el término fenecía el 04 cuatro de enero del 2016 dos mil dieciséis y en efecto faltó nuevamente dentro de este lapso de tiempo el 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince a razón también de 2 dos inasistencias, por lo que estaríamos en el supuesto de las 4 cuatro faltas dentro de los treinta días naturales, sin tomar en cuenta la del día 09 de enero del 2016 dos mil dieciséis dado a que no entran dentro del periodo, sin embargo al tener como justificadas las faltas del día 05 de diciembre del 2015 dos mil quince, no existen elementos para aplicar la pena máxima, es decir la rescisión laboral, sin dejar de lado que la incoada si incurrió en irresponsabilidad al no haber presentado sus justificantes en tiempo y forma, toda vez que debió exhibirlos con oportunidad y no esperar a realizarlo hasta que se le instaurara un procedimiento de responsabilidad administrativa como el que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

**RESUELVE:**

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en el considerando II, III y IV la trabajadora incoada **MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA ESCOTO**, logró justificar dos de las cuatro faltas que presentó en el periodo de 30 días naturales señaladas en escrito inicial que hace las veces de acta circunstanciada, las cuales corresponden a las del **05 cinco de diciembre del 2015 dos mil quince**, a razón de computarse como falta de dos días, con lo que no cae en el supuesto que marca la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que sólo se consideran como dos faltas injustificadas las correspondientes al día 19 de diciembre del 2015 dos mil quince a razón también de inasistencia de dos días.

-----**TERCERO:** No obstante lo señalado en el punto anterior, la trabajadora se hace acreedora a una sanción que consiste en una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON COPIA A SU EXPEDIENTE LABORAL**, esto en virtud de que si bien es cierto tenía la necesidad de faltar a sus labores por la enfermedad que padecía, debió justificar sus inasistencias en tiempo y forma y no esperar a realizarlo hasta que se le instaurara un procedimiento de responsabilidad administrativa como el que ahora nos ocupa, en el que incluso, a través de su representante sindical falseo su declaración al asegurar que dentro de las fecha 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince y 09 nueve de enero del 2016 dos mil dieciséis se encontraba de vacaciones, por lo que se le exhorta para que en lo posterior se conduzca con honestidad y se abstenga de faltar a sus labores, o en su defecto justifique fehacientemente sus inasistencias de manera oportuna para

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.  
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909  
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,  
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324





que no le sean consideradas como injustificadas de lo contrario se hará acreedora a una sanción mayor.-----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
ZAPOPAN, JALISCO A 25 DE FEBRERO DEL 2016



**LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"**

  
**LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO**

  
**LIC. LUCILA CORONA PEREZ**

**Acuso de Notificada la presente resolución**

*Maria del Rocio Zepeda E.*  
**MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA ESCOTO**

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **R.A. 002/2016**-----

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.  
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909  
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,  
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE  
SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015